



Libertad y Orden

24210-503

CIRCULAR EXTERNA No. 023
Bogotá D. C. 07 de abril de 2005

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: IMPORTACIÓN DE REFRIGERADORES, CONGELADORES Y
COMBINACIÓN DE REFRIGERADOR CONGELADOR.**

Para su conocimiento y aplicación me permito informarles que de conformidad con la Resolución 528 de junio 16 de 1997 y de acuerdo con el Decreto 4341 del 22 de diciembre de 2004, Arancel de Aduanas, se actualiza la lista de subpartidas arancelarias correspondientes a los refrigeradores, congeladores y combinación de refrigerador-congelador de uso doméstico que están controladas por la Unidad Técnica de Ozono del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN SEGÚN ARANCEL	NOTAS MARGINALES	CONTROL
8418100010	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas, de volumen inferior a 184 litros	Únicamente aplica para uso doméstico	V. B.
8418100020	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas, de volumen mayor o igual a 184 litros, pero inferior a 269 litros	Únicamente aplica para uso doméstico	V. B.
8418100030	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas, de volumen mayor o igual a 269 litros, pero inferior a 382 litros	Únicamente aplica para uso doméstico	V. B.
8418100090	Los demás, combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas.	Únicamente aplica para uso doméstico	V. B.
8418210010	Refrigeradores domésticos de compresión, de volumen inferior a 184 litros	Únicamente aplica para uso doméstico	V. B.
8418210020	Refrigeradores, de volumen mayor o igual a 184 litros, pero inferior a 269 litros	Únicamente aplica para uso doméstico	V. B.



Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo**

República de Colombia

8418210030	Refrigeradores, de volumen mayor o igual a 269 litros, pero inferior a 382 litros	Únicamente aplica para uso doméstico	V. B.
8418210090	Los demás refrigeradores domésticos de compresión	Únicamente aplica para uso doméstico	V. B.
8418220000	Refrigeradores, de absorción Eléctricos	Únicamente aplica para uso doméstico	V. B.
8418290000	Los demás refrigeradores domésticos de compresión	Únicamente aplica para uso doméstico	V. B.

Los Registros y Licencias de Importación, serán registradas por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, únicamente si en casilla 18 del formulario de importación aparece el correspondiente visto bueno de la Unidad Técnica de Ozono del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Director de Comercio Exterior